



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, el día 29 de mayo de 2025.

En Benacazón, siendo las veinte horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, **se reunieron** en el Salón de sesiones de la Casa-Palacio "D. Fernando de Portocarrero", **bajo la Presidencia del Sr. Alcalde**, D. Pedro Oropesa Vega, **los Tenientes-Alcaldes**, D. Manuel Ortiz Soriano, D. Diego Perejón Luna, D^a María Rosario Fernández Santos y D^a María Soledad Bautista Carmona, **y los Concejales**, D^a Esperanza Rivera Ríos, D. Antonio Bautista León, D^a Juana María Carmona González, D. Francisco Antonio Bernal Pérez, D^a Ana Caro Melero y D^a Ana María Limón Gutiérrez, **once de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, a la que previamente habían sido citados en legal forma.**

No asisten a la sesión, D. Manuel Garrido Fernández y D^a María Teresa Velázquez Guerrero.

Asiste a la sesión, la Interventora Municipal, D^a Clara Calderón Sánchez.

Actúa de Secretario, la Vicesecretaria-Interventora, D^a María Encarnación Morillo Hidalgo.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 7 de abril de 2025.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdo de Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

PUNTO TERCERO.- Rectificación del Inventario General Municipal a fecha 31/03/2025.

PUNTO CUARTO.- Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

PUNTO QUINTO.- Modificación de Créditos nº 25/2025 en la Modalidad de Crédito Extraordinario.

PUNTO SEXTO.- Concesión Demanial de los terrenos a la Hermandad del Rosario.

PUNTO SEPTIMO.- Moción del Grupo Municipal PSOE (Reg. de Entrada 3551/2025, de 13/05/2025), relativa a la "Universalización de la Educación de Cero a Tres años".

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme establece el artículo 42 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta de informe de la Alcaldía, conforme establece el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativo a personal eventual.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PUNTO DECIMO.- Ruegos y Preguntas y Seguimiento de Órganos de Gobierno. (artículo 82.4 del R.

Abierta públicamente la Sesión y comprobada la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, fueron tratados los siguientes asuntos conforme al Orden de Convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta por la Presidencia a los señores reunidos si tienen que formular alguna observación al Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de abril de 2025, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

El acta de la citada sesión es aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, al no formularse observación ni alegación alguna a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdo de Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

El Sr. Alcalde, da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente sobre acuerdo de Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente nº 2025/SSO_01/000134, denominado "Acuerdo de Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS".

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Visto el citado Convenio.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución número 2045/2025, de 8 de abril, de la Presidencia, ha aprobado la adhesión al mencionado Convenio para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en las Entidades Locales de su ámbito territorial como instrumento de intercambio de información con la Administración del Estado y Autonómica.

Visto que este Ayuntamiento asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto que en la clausula QUINTA.- Compromisos económicos.- El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

Visto el Informe de la Trabajadora Social Coordinadora de fecha 09 de mayo de 2025.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

SEGUNDO.- Suscribir el Acuerdo de Adhesión (Anexo 1) para que el personal al servicio de este Ayuntamiento pueda tener acceso al programa informático SEGISS, que será de uso obligatorio.

TERCERO.- Cumplir con las obligaciones, así como con la normativa recogida en el mismo.

CUARTO.- Nombrar a la Trabajadora Social Coordinadora, D^a Flor María Rodríguez Lepe, como técnico responsable del seguimiento de la correcta ejecución del Convenio.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PUNTO TERCERO.- Rectificación del Inventario General Municipal a fecha 31/03/2025.

El Sr. Alcalde, da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente relativa a la Rectificación del Inventario General Municipal a fecha 31/03/2025, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente nº 2024TAB_01.000393, denominado "Rectificación del Inventario General Municipal a fecha 31/03/2025"

Considerando que, conforme establecen la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales.

Considerando que se define el Inventario General de Bienes y Derechos como la relación detallada de bienes y derechos de titularidad de los Entes locales, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Considerando que el artículo 86 del TRRL impone a los Entes Locales la obligación de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que la Ley andaluza 7/1999 establece en su artículo 57 idéntica obligación, si bien introduce el término "*inventario general consolidado*", en el que se incluirán todos los bienes y derechos de la Entidad Local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Visto que la LPAP alude al inventario en su artículo 32 de carácter básico, estableciendo su apartado primero que "*Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados*"; y más concretamente, en lo que hace a las Entidades Locales, su apartado cuarto señala que "*El inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos*".

Considerando que la formación del Inventario es el conjunto de trámites o actos encaminados a la creación del mismo.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Visto que el artículo 61.1º LBELA, como el 100.1º RBELA, atribuyen al Pleno la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado, que el artículo 99 del RBELA atribuye igualmente al Pleno la comprobación del mismo y que el artículo 100.3 RBELA establece que una vez aprobado por el Pleno lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, siendo esta previsión igualmente aplicable a su actualización, rectificación y comprobación.

Visto que se entiende por inventario general consolidado con arreglo a los artículos 58 LBELA y 96 RBELA, aquel que está integrado por una serie de inventarios parciales que son los siguientes:

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revestir a la entidad.
- b) El del patrimonio municipal del suelo.
- c) El del patrimonio histórico.
- d) Y los inventarios correspondientes a los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local, tales como las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles.

Resultando que de acuerdo con el artículo 103 RBELA en el inventario general consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

- 1. Inmuebles.
- 2. Derechos reales.
- 3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4. Valores mobiliarios
- 5. Derechos de carácter personal.
- 6. Vehículos
- 7. Semovientes.
- 8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- 9. Bienes y derechos revertibles.
- 10. Propiedades inmateriales.

Resultando que la última rectificación del Inventario Municipal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30/05/2024 (Exp. 2023TAB_01.0000444) y que el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) establece que *“La rectificación del Inventario general se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos”*.

Resultando que la presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31/03/2025 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo:

- a) Altas de bienes: Actuaciones en materia de bienes que han supuesto nuevas altas, según lo dispuesto en el artículo 18 del RB y 103 del RBELA.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

b) Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados, así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

Resultando que una vez analizada y depurada la información remitida por las áreas, en su caso, y realizada la tarea de investigación que consta en el expediente 2024TAB_01.000393, se ha procedido con los pocos medios de que se dispone a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario, pudiéndose resaltar como más significativos los siguientes apuntes:

A.- Modificación de Bienes Inmuebles Urbanos:

1.- Ficha 10 y siguientes: Parque Municipal "Voluntariado de Benacazón". C/ Luna 12.

a. Parte antigua del parque: Contrato de 23/04/1985 de compra de Parcela de 16.120 m² (Pleno de 1/03/1985). Escrituras de fecha 23/12/2021, con N° de Protocolo 2212/2021, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad (Expediente de reanudación de tracto sucesivo).

En esta parte del parque se encuentran una fuente y varias dependencias municipales:

- Centro Social (Ficha 11) y Auditorio "Fely Perejón" (Ficha 17), que tienen una única referencia catastral (8080601QB4388S0001RO), con dirección en C/ Luna 12.

- Aseos Públicos (Ficha 12) y E.I. "Blancanieves" (Ficha 13), que tienen una única referencia catastral (8182922QB4388S0001GO), con dirección en C/ San Sebastián 1A.

- Quiosco (Ficha 14).

b. Ampliación del parque: Contrato de 7/07/1994 de compra de Parcela de 10.000 m² (Pleno de 26/11/1994). Escrituras de fecha 6/07/2023, con N° de Protocolo 1017/2023, inscrita en el registro de la Propiedad: FINCA 6476, Inscripción 2. CRU 41010001190843. (Conforme exp. de segregación 2023/URB/01/004 y Escritura de Segregación con N° de Protocolo 1016/2023, de fecha 6/07/2023).

En esta parte del parque se ubica la Caseta Polivalente (Ficha 16), que tiene referencia catastral 7979801QB4377N0001YE, con dirección en Avda. Sanlúcar la Mayor 24B.

c. Obra incluida en el PFEA-2023 de Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor, consistente en la ejecución de un cerramiento de bloques en el lindero sur del Parque, levantamiento de aceras y sustitución por pavimento de albero y retirada de árboles por riesgo de caída.

2.- Ficha 15. Local C/ Luna 16.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

a. Contrato de 23/04/1985 de compra de Parcela de 16.120 m² (Pleno de 1/03/1985). Escrituras de fecha 6/07/2023, con N° de Protocolo 1018/2023, inscrita en el registro de la Propiedad: FINCA 6478, Inscripción 2, CRU 41010001190874. (Conforme exp. de segregación 2023/URB/01/004 y Escritura de Segregación con N° de Protocolo 1016/2023, de fecha 6/07/2023).

b. Tiene referencia catastral: 8080611QB4388S0001ZO, con dirección: C/ Luna 14 A.

3.- Ficha 61. Se deja de prestar el servicio de atención socioeducativa desde el 31/07/2024: Pleno de 30/05/2024 (Exp. 2024/TAB_01/000129).

B.- Modificaciones en el Viario Urbano:

1.- Ficha 14. Pavimentación y Alcantarillado en c/ Santísimo Cristo Yacente, obra incluida en el PFEA-2023, consistente en la sustitución de la red de abastecimiento de aguas y saneamiento y nueva pavimentación.

2.- Ficha 98. Ampliación de la calle Cabo de Gata, por cesión de parcela para viario según Proyecto de Reparcelación (Mcdonalds): FINCA 6463 de Benacazón, CRU 41010001192250.

C. Ampliación de Bienes Muebles. Desde la Ficha 1026 a la Ficha 1121:

- Fichas desde la 1122 a la 1151: Equipamiento audiovisual del Auditorio Municipal Fely Perejón.

- Fichas desde la 1152 a la 1244: Mobiliario de la E.I. Blancanieves.

- Fichas desde la 1245 a la 1254: Mobiliario oficinas municipales: Sillones.

- Fichas desde la 1255 a la 1257: Reposición de Césped y equipamiento E.I. Peter Pan.

- Fichas desde la 1258 a la 1265 y 1267: Mobiliario despacho Servicio Sociales.

- Ficha 1266: Instalación Estructura metálica en Piscina Municipal.

- Fichas 1268 y 1269: Equipamiento de Aire acondicionado el Despacho 1 y 2, Casa Palacio.

- Fichas 1270: TOTEM Informativo instalado en la Casa Consistorial.

- Ficha 1271: Ocho Ordenadores portátiles en Area de Nuevas Tecnologías.

D. Bajas de Fichas de Bienes Muebles, por "Deterioro en su uso y el paso del tiempo", en distintas Dependencias Municipales:

- Auditorio Municipal Fely Perejón, por "Robo" según Denuncia 343/24 de 20/11/2024 (Exp. 2024/TAB_01/000837): Fichas 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1129, 1130, 1131, 1132, 1134, 1137, 1140, 1141 y 114.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

- E.I. Blancanieves por deterioro, las Fichas: 229, 230, 231, 233, 235, 236, 237, 239, 242, 245, 246, 248, 249, 250, 253, 255, 257, 262, 264, 265, 267, 268, 27, 271, y 274.
- Oficinas Municipales, por deterioro: Fichas: 52, 6, 18, 726, 33, 39, 26, 195, 64, 86, 144, 217, 101, 130, 159, 161, 922 y 1087.
- Centro de Formación "Maestros de Benacazón" por traslado a otras dependencias las Fichas: 1096, 1085 y 631.
- Antiguo Juzgado de Paz, Ficha 389.
- Sala Reuniones de Pensionistas, Ficha 351.
- Nave Municipal en calle Nuevas Tecnologías, por deterioro la Ficha 870.

Resultando que, en consecuencia, se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, y en cuanto a las bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, reflejándose en fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, los trabajos tendentes a la rectificación del Inventario Municipal a 31/03/2024, que incluyen la relación de los bienes inmuebles de propiedad municipal o sobre los que se ostente algún derecho real, se encuentran concluidos, aunque adolece de la problemática expuesta por el Sr. Secretario en su informe, por la escasa colaboración de las Áreas, quedando por otro lado pendiente de incorporar el resultado de la asistencia técnica solicitada a la Excm. Diputación de Sevilla y aprobada por ésta mediante Resolución nº 1.812, de 29/05/2014, relativa a tasaciones de bienes inmuebles, elaboración de planos de planta y alzado y confección de archivo fotográfico y documental, una vez se finalicen dichas tareas.

Considerando que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, y gozan, respecto de sus bienes, de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

Resultando que el acuerdo plenario no está sometido a ningún tipo de mayoría especial, por no requerirse ésta ni por la LBELA ni por el artículo 47.2º de la LBRL, bastando pues la mayoría simple.

Visto el expediente 2024TAB_01.000393, el informe del Secretario General suscrito el 7/05/2025, con las advertencias en el contenidas, y el resto de informes y documentación obrante en el mismo, en el que consta el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Entidad Local a fecha 31/03/2025, integrado por UN libro principal debidamente numerado y rubricado y DOCE carpetas auxiliares.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y sgtes del RB, los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss, artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR), artículo 79 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículos 334 y ss CC y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar de la rectificación del Inventario General Municipal a fecha 31 de marzo de 2025 (Exp. 2024TAB_01.000393), que consta de UN libro principal debidamente numerado y rubricado y DOCE carpetas auxiliares.

PUNTO CUARTO.- Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, relativa al Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente n.º 2025/IPR_01/000001, denominado “Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal”.

Habiéndose formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio **2025** por esta Alcaldía acompañado de la documentación señalada en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido del informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos de 14 de mayo de 2025.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Visto y conocido el contenido de los informes emitido por la Intervención municipal con números de registro 080/2025, de 16 de mayo de 2025, sobre el Proyecto de Presupuesto General para 2025, y 081/2025 sobre evaluación de Estabilidad Presupuestaria de la misma fecha.

Visto el informe de la Tesorería municipal de fecha 13 de mayo de 2025.

Visto y conocido el contenido del informe emitido por la Secretaría General sobre el Presupuesto 2025, de fecha 16 de mayo de 2025.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con ocho votos a favor, de los representantes de PP (4), BNU (3) y VOX (1), y con tres abstenciones, de los representantes del PSOE (3), los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

A) ESTADOS DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	3.968.734,73	70,00%
II	Gastos en bs. ctes y ss	1.592.886,72	28,10%
III	Gastos financieros	14.000,00	0,25%
IV	Transferencias corrientes	46.363,25	0,82%
V	Fondo de contingencia	-	0,00%
VI	Inversiones reales	46.000,00	0,81%
VII	Transferencias de capital	1.106,00	0,02%
VIII	Activos financieros	-	0,00%
IX	Pasivos financieros	-	0,00%
TOTAL GASTOS....		5.669.090,70	

B) ESTADO DE INGRESOS:

Cap	Denominación	Presupuesto 2025	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	1.714.848,61	30,25%
II	Impuestos indirectos	74.436,61	1,31%
III	Tasas y otros ingresos	283.740,90	5,01%

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

IV	Transferencias Corrientes	3.369.616,58	59,44%
V	Ingresos patrimoniales	226.448,00	3,99%
VI	Enajenación inv. reales	-	0,00%
VII	Transferencia de capital	-	0,00%
VIII	Activos financieros	-	0,00%
IX	Pasivos financieros	-	0,00%
TOTAL INGRESOS....		5.669.090,70	

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que se contienen en el respectivo expediente.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal para 2025 así como el anexo de personal.

CUARTO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado, con efectos de 1 de enero de 2025, sin más trámites el expediente completo del Presupuesto General si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

SEXTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el Presupuesto General, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes conseguir la plena efectividad del presente acuerdo y para suscribir cuantos documentos sean necesarios a este fin.

PUNTO QUINTO.- Modificación de Créditos nº 25/2025 en la Modalidad de Crédito Extraordinario.

El Sr. Alcalde, da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, relativa a la Modificación de Créditos nº 25/2025 en la Modalidad de Crédito Extraordinario, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Videoacta de la sesión.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Suficientemente conocido el expediente n.º 2025/CEX_01/000005, denominado “Modificación de Créditos n.º 25/2025 en la Modalidad de Crédito Extraordinario”.

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Providencia y en la Memoria de Alcaldía incorporadas al presente expediente, ambas de fecha 21 de mayo de 2025.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto municipal en vigor (prorrogado del ejercicio 2024) bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2025, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2025, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 086-2025 y 087-2025, ambos de fecha 22 de mayo de 2025, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 25/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente desglose:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
32310	61901	Educación – Proyecto y ejecución de Cubierta Colegio Talhara.	0,00 euros	21.759,88 euros	21.759,88 euros
		TOTAL	0,00 euros	21.759,88 euros	21.759,88 euros

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

CUARTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- Concesión Demanial a la Hermandad del Rosario.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, relativa a la Concesión Demanial a la Hermandad del Rosario, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente n.º 2025/PES_02/000622, denominado “Concesión Demanial a la Hermandad del Rosario”.

Considerando que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público, inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37 de Bienes Inmuebles:

“Solar municipal de 250 m² sito en C/ Agramonte Nº 18, esquina con C/ San José de Marcos, referencia catastral 8284120QB4388S0001DO, calificado como SIPS en el Plan Parcial del Sector III, manzana M5a, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Sanlucar la Mayor al Tomo 2837, Libro 134, Folio 51, finca 299, inscripción 1ª, siendo sus linderos, al frente con calle de su situación, izquierda entrando, con calle San José de Marcos, a la que hace esquina; derecha, con vivienda nº 16 de la calle Agromonte; y fondo, con viviendas números 43 y 45 de la Calle San Sebastián y con la nº 2 de la calle San José de Marcos”.

Visto del escrito presentado por la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón, con Registro de Entrada n.º 3538, de fecha 13/05/2025, mediante el que solicita la concesión de la parcela municipal de carácter demanial antes citada, para su uso como sede y para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, con el compromiso de la ausencia de rentabilidad económica de su uso, adjuntando memoria explicativa de la utilización, de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad y necesidad, acompañada de un anteproyecto de la utilización pretendida.

Visto la PROVIDENCIA de Alcaldía, de fecha 15/05/2025, mediante la que se solicita a la Secretaría General Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en su caso, para la CONCESIÓN DEMANIAL de uso privativo del bien de dominio público antes citado, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 37 de Bienes Inmuebles, mediante adjudicación directa a favor de la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón, así como Informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre la solicitud presentada, con descripción y valoración del bien afectado.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 15/05/2025.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/05/2025, indicando que el valor total de la tasación del bien asciende a la cantidad de 65.872,50 € (Sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pero que, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Considerando que, conforme establece uno de los supuestos descritos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedaría justificada la adjudicación directa en el caso de una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública local, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Considerando de interés municipal realizar la Concesión Administrativa de uso privativo del citado bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de la HERMANDAD DEL ROSARIO, para su uso como sede y para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, con la ausencia de rentabilidad económica de su uso.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Considerando que la declaración de dicho interés público local, conforme a la sentencia del TS de 8/07/2002, debe hacerse previo análisis del caso concreto y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, que se concretan en la carencia de ánimo de lucro, que el domicilio social se encuentra en el ámbito territorial de la Entidad Local y que sus actividades sean de interés social y contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

Considerando que conforme a los datos aportados en la solicitud por la Hermandad del Rosario, la declaración de interés público local afectaría a una Hermandad religiosa de Benacazón, de modo que conforme a lo señalado se entiende que esta podría llevarse a cabo en la medida que se cumplan los requisitos señalados.

Considerando, en primer lugar, que conforme a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, aprobadas por Decreto del Arzobispo de Sevilla, D. Juan J. Asenjo Peregrina el 29/06/2016, en vigor desde el 15/08/2016, éstas son asociaciones públicas de fieles cuya finalidad primaria es *“el culto público a Dios Nuestro Señor, a la Santísima Virgen, a los Santos y Beatos, o en sufragio de los fieles difuntos”* (artículo 1), lo que se concreta además en su artículo 8 en *“la evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual, fomentar una vida más perfecta en sus miembros, realizar actividades de apostolado, promover obras de caridad y de piedad y animar el orden temporal con espíritu cristiano”*, aspectos que deben concretarse en las Reglas o Estatutos propios de cada una de las Hermandades (artículo 1 de las citadas Normas Diocesanas y artículo 314 del Código de Derecho Canónico), siendo el caso que las Reglas de la Hermandad del Rosario establecen en el art. 4 como finalidad de la misma, que: *“La Hermandad y Cofradía del Santo Rosario de esta villa de Benacazón es una asociación de fieles erigida canónicamente, que agrupando a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, y tiene el fin primordial y específico de promover el Culto Público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Virgen en su advocación del Rosario y a todos los santos, animando a todos a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesús, creando así un grupo de promoción cristiana orientado a su inserción en la Comunidad local, función de la Iglesia Universal”*.

Considerando que hay que recordar además que las Hermandades y Cofradías disponen de personalidad jurídica en el ámbito civil, que se adquiere con su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o del Interior (artículo 1 de las citadas Normas Diocesanas), siendo el caso que la Hermandad del Rosario se encuentra inscrita en dicho Registro:

- Denominación: HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTO ROSARIO.
- Domicilio Social: C/ Pablo Iglesias n.º 1, de Benacazón /Sevilla).
- CIF: G91344788
- Inscripción n.º: 022128.

Considerando que, por otro lado, para analizar el aspecto relativo a la carencia de ánimo de lucro de estas hermandades, se debe partir de los Acuerdos del Estado Español con la Santa Sede en asuntos económicos, cuyos artículos 4 y 5 y regulan su régimen económico diferenciando la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas (artículo 4), de las Asociaciones y Entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo 4 de este Acuerdo (artículo 5), en las que entendemos que están incluidas las Hermandades y las Cofradías. Pues bien, en relación a las Hermandades y las Cofradías, el artículo 5 señala lo siguiente: ***“que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias, o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas”***, es decir, se las está equiparando a las entidades sin ánimo de lucro reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que se concreta en su disposición adicional 9.2 que exige a estas hermandades y cofradías cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 3 de esta Ley.

Considerando en consecuencia, que estas entidades se las considerará entidades sin ánimo de lucro siempre que cumplan los requisitos de esta Ley, hayan optado por la aplicación de este régimen especial, y así se haya comunicado a la Administración Tributaria, debiendo estos aspectos quedar acreditados en el expediente por la propia Hermandad, siendo así que la Hermandad del Rosario ha acreditado que ha realizado dichos trámites mediante certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 12/05/2025, en la que consta que ***“Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del obligado tributario arriba referenciado, consta que ha comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo”***. Aportado además certificado de fecha 12/05/2025, de estar al corriente con Hacienda, y certificado de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 5/05/2025.

Considerando, no obstante, en relación con estos dos últimos requisitos, sobre domicilio social en el término municipal y realización de actividades que tiendan a cumplir los fines propios de la entidad local, estos son requisitos que se deben acreditar a la vista de las propias Reglas internas o Estatutos que rigen la Hermandad, dado que las Normas Diocesanas admiten como fines de estas entidades entre otros, ***“promover obras de caridad y de piedad”***, si bien ello debería quedar reflejado en las citadas Reglas.

Considerando que en el caso que nos ocupa, las Reglas de la Hermandad del Rosario establecen genéricamente su capacidad para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, como queda expuesto en concreto en su artículo 2, que establece que su sede está en BENACAZON, o en los artículos 25, 26 y 27, donde se hace constar entre sus fines la caridad, la participación en actividades parroquiales, fomento de actividades con otras asociaciones de fieles erigidas canónicamente, etc.. Todo ello extensamente reflejado en la MEMORIA aportada con el expediente con el compromiso de la ausencia de rentabilidad económica.

Considerando que, acreditados los aspectos indicados, el procedimiento a seguir para declarar a una Hermandad como entidad privada de interés público local debe basarse

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

por analogía en la previsión del artículo 50.3 del RBELA, que exige de un acuerdo por mayoría absoluta del Pleno municipal.

Considerando que conforme a los datos aportados la declaración de interés público local afecta a una Hermandad religiosa de Benacazón.

Considerando que el bien sujeto a concesión administrativa se destinará a uso como sede y para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, con la ausencia de rentabilidad económica de su uso.

Considerando que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal, regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

Considerando que, en todo caso, no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla., debiéndose, en estos casos, estar prevista tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Considerando conveniente por esta Alcaldía que se proceda al inicio del expediente de concesión del uso privativo del citado bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de la HERMANDAD DEL ROSARIO.

A la vista de los anteriores antecedentes, visto el exp. 2025/PES_02/000622) y teniendo en cuenta la normativa de aplicación y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (4), BNU (3), PSOE (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés público local la iniciativa presentada por la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón para la **CONCESIÓN DEMANIAL** de uso privativo del siguiente bien de dominio público inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37 de Bienes Inmuebles, que se concretan en la carencia de ánimo de lucro, que el domicilio social

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

se encuentra en el ámbito territorial de Benacazón y que sus actividades son de interés social y contribuyen al cumplimiento de los fines propios de ésta.

“Solar municipal de 250 m² sito en C/ Agramonte N° 18, esquina con C/ San José de Marcos, referencia catastral 8284120QB4388S0001DO, calificado como SIPS en el Plan Parcial del Sector III, manzana M5a, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Sanlúcar la Mayor al Tomo 2837, Libro 134, Folio 51, finca 299, inscripción 1ª, siendo sus linderos, al frente con calle de su situación, izquierda entrando, con calle San José de Marcos, a la que hace esquina; derecha, con vivienda n° 16 de la calle Agromonte; y fondo, con viviendas números 43 y 45 de la Calle San Sebastián y con la n° 2 de la calle San José de Marcos”.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la HERMANDAD DEL SANTO ROSARIO de Benacazón, teniendo presente su interés público local, sus fines y su conveniencia, oportunidad y necesidad, y en consecuencia proceder a la incoación de expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL GRATUITA del uso privativo del bien de dominio público inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37 de Bienes Inmuebles, antes citado, para su uso como sede y para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, con la ausencia de rentabilidad económica de su uso, mediante adjudicación directa a favor de la misma, de conformidad con lo establecido en artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública local, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

TERCERO.- Que por la Intervención Municipal se emita informe al respecto.

CUARTO.- Que por los Servicios Municipales se redacte el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la adjudicación, conforme el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

QUINTO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el e-tablón y en el BOP por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Posteriormente, trasládese el expediente al Pleno Municipal a los efectos de su aprobación, en su caso, y en consecuencia disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por el que se ofertará la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37 de Bienes Inmuebles, a la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandad del Rosario, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a llevar a cabo el presente acuerdo.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PUNTO SÉPTIMO.- Moción del Grupo Municipal PSOE (Reg. Entrada 3551/2025, 13/05/2025), relativa a la "Universalización de la Educación de Cero a Tres años".

Con la autorización del Sr. Alcalde, la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a. Juana María Carmona González, procede a dar cuenta de la Moción presentada con Registro de Entrada n.º 3551/2025, de fecha 13/05/2025 sobre "Universalización de la Educación de Cero a Tres años", indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa, en los términos que consta en el Videoacta de la sesión.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente n.º 2025/PES_02/000373, denominado Moción del Grupo Municipal PSOE (Registro de Entrada n.º 3551/2025, de fecha 13/05/2025), sobre "Universalización de la Educación de Cero a Tres años", cuyo texto literal es el siguiente:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría



PSOE

Grupo Socialista
Ayuntamiento de Benacazón

AYTO DE BENACAZON
ENTRADA
13/05/2025 23:49
3551

D. Francisco A. Bernal Pérez, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benacazón, en base a lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate, votación y aprobación en Pleno la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA A LA UNIVERSALIZACIÓN
DE LA EDUCACIÓN DE CERO A TRES AÑOS**

La Educación Infantil, según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "...constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años". Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual. Este ciclo, destinado a la atención social y educativa de los niños menores de 3 años, supone una importancia fundamental en los primeros años de vida, ya que es la base e inicio de todo el proceso educativo.

Asimismo, la Educación Infantil constituye un elemento básico para eliminar las diferencias culturales y las desventajas iniciales del niño o niña socialmente desfavorecido, potenciando la igualdad de oportunidades educativas y la socialización, del mismo modo que se erige en factor esencial en la prevención de las dificultades de aprendizaje y del fracaso escolar, que se manifiestan con más claridad en las etapas educativas posteriores. La Educación Infantil inicia el proceso de enseñanza-aprendizaje en una etapa de la vida que es muy relevante para el éxito educativo futuro de los menores, y es fundamental para garantizar un servicio socioeducativo que contribuya a facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de mujeres y hombres.

La Educación Infantil ha experimentado un notable crecimiento, apoyado por las Administraciones Educativas, con distintas medidas de fomento. Éstas han sido impulsadas, de manera decidida, por los distintos gobiernos socialistas en Andalucía, así como por el actual gobierno de España, y están encaminadas a la plena integración del primer ciclo de educación infantil en el sistema educativo, ya que está ampliamente demostrado que la escolarización de la primera infancia, además de aportar beneficios en cuanto a la atención y formación para los menores, constituye una medida de gran relevancia para el conjunto de la sociedad. La escolarización a una edad temprana estimula las habilidades cognitivas de los niños y favorece el rendimiento escolar posterior. De esta forma, la igualdad de oportunidades educativas favorece la igualdad en las expectativas de desarrollo de los menores y neutraliza el impacto negativo de las desigualdades socioeconómicas de los hogares.

Así pues, desde el PSOE venimos defendiendo desde hace años la gratuidad de esta enseñanza, siendo una reivindicación histórica basada y motivada en cuestiones fundamentales como la equidad social y el apoyo a las familias.

Hace unos días el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobaba el Decreto por medio del cual se extenderá la gratuidad del servicio de atención socioeducativa a la etapa de 2 a 3 años para el curso 2025/2026, teniendo las familias que abonar el servicio de aula matinal, comedor y servicio de tarde, estableciéndose un tramo de bonificaciones. Asimismo, los tramos de 0 y 1 año, seguirán siendo sufragados por las familias, fijándose un calendario de un año para estudiar su futura implementación en los seis años siguientes.

Por último, para que todo esto sea posible y atendiendo a la Red de Escuelas Infantiles existentes en Andalucía, es importante garantizar la seguridad jurídica de las Escuelas Infantiles y los derechos laborales de las personas que trabajan en este ámbito. Sin embargo, cada año, cuando el Gobierno de la Junta de Andalucía inicia el periodo de escolarización, el sector de Escuelas Infantiles vuelve a mostrar su malestar por la difícil situación diaria que vive.

Código Seguro de Verificación	IV752X2DLFB77XPSTQYR8ELAEQ	Fecha	13/05/2025 23:49:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ANTONIO BERNAL PÉREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV752X2DLFB77XPSTQYR8ELAEQ	Página	1/2



Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUVqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUVqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría



PSOE

Grupo Socialista
Ayuntamiento de Benacazón

AYTO DE BENACAZON
ENTRADA
13/05/2025 23:49
3551

Tanto es así que a pesar de que la mayoría de las Escuelas Infantiles se encuentran adheridas al Programa de Ayudas a las Familias para el Fomento de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, las cuentas no cuadran y muchas de ellas han tenido ya que cerrar o ver como peligra su supervivencia porque el gobierno de la Junta de Andalucía sigue sin cumplir sus compromisos con el sector.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Benacazón, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Benacazón insta a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía:

- A implementar la gratuidad de la etapa 0-3 años para el próximo Curso Escolar.
- A garantizar la actualización para el presente curso escolar, conforme al IPC, de los precios Públicos y la adaptación proporcional de las bonificaciones aplicables a las familias.
- A actualizar y mejorar el Decreto de Subvención a las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de la Educación infantil en Andalucía establecidas por Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo.
- A poner en marcha un Plan Especial de Apoyo al Sector de las Escuelas Infantiles y a las familias, con ayudas directas para el próximo curso escolar.
- A desarrollar un estudio de zonas, barrios o municipios de nuestra Comunidad Autónoma donde, sin entrar a competir con la red existente de Escuelas Infantiles, existiese la necesidad de generar plazas públicas para el Primer Ciclo de Educación Infantil, con el fin de garantizar a todas las familias andaluzas y a todos los niños y niñas, independientemente del lugar donde residan, el derecho a la universalidad y gratuidad del Primer Ciclo de Educación Infantil.
- A impulsar la creación de una Mesa de trabajo integrada por todas las asociaciones y entidades que conforman el ámbito de las Escuelas Infantiles en Andalucía, con el fin de recoger las reivindicaciones y demandas del sector, y avanzar en la universalidad y gratuidad del Primer Ciclo de Educación infantil, integrando y adaptando el modelo de red de escuelas infantiles existentes en Andalucía y garantizando los derechos laborales de los trabajadores/as del mismo.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y a la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

En Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Francisco A. Bernal Pérez

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

Código Seguro de Verificación	IV7S2X2DLFB77XFSTQYR8ELAEQ	Fecha	13/05/2025 23:49:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 8/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ANTONIO BERNAL PÉREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2X2DLFB77XFSTQYR8ELAEQ	Página	2/2



Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUVqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUVqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado.

A propuesta del Grupo Municipal PSOE, el Pleno Municipal, con siete votos a favor, de los representantes de PP (4) y PSOE (3), tres abstenciones de los representantes de BNU (3) y uno en contra de VOX (1), los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, adoptó el acuerdo de aprobar la citada Moción.

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme establece el artículo 42 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

El Sr. Alcalde, da cuenta a los presentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria del último Pleno Ordinario.

Suficientemente conocido el asunto, visto que en la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, **el Pleno Municipal se da por enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, que van desde el nº 229 de fecha 20/03/2025 al nº 442 de fecha 19/05/2025.**

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta de informe de la Alcaldía, conforme establece el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativo a personal eventual.

El Sr. Alcalde, informa que no ha habido cambios en la situación puesta en conocimiento de la Corporación en la pasada sesión ordinaria del Pleno Municipal, pues continua sin existir en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

Suficientemente conocido el asunto, visto que en la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo pasado se dio cuenta del citado informe, **el Pleno Municipal se da por enterado del Informe de la Alcaldía**, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **de que no existe en la plantilla de este**

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

PUNTO DECIMO.- Ruegos y Preguntas y Seguimiento de Órganos de Gobierno. (artículo 82.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril).

El Sr. Alcalde cede la palabra a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, realizándose los Ruegos y Preguntas y las Respuestas al respecto del Equipo de Gobierno, que consta en el Videoacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose el presente Acta para constancia de todo lo acordado, que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Vº Bº
El Alcalde.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es S

Código Seguro De Verificación:	sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	20/08/2025 08:25:11
	María Encarnación Morillo Hidalgo	Firmado	19/08/2025 14:45:35
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sMAhhVUUvqhFevxUDG1UEA==		

